



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP por contener datos personales de terceros.

UAIP/RES.0259.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED], admitida en esta Unidad el día veintiocho de julio del año en curso, identificada con el número MH-2017-0259, mediante la cual solicita copia del contrato vigente de servicio POS que tiene la Dirección General de Tesorería para el servicio de cobro de impuestos con tarjeta de crédito y/o débito.

La solicitante aclaró mediante correo electrónico de fecha nueve de agosto del presente año que también requiere los anexos y condiciones vigentes

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual incluye el derecho de toda persona, a solicitar y recibir información pública.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que la solicitud deberá trasladarse a la Unidad Administrativa que pueda poseer la información, en virtud de lo cual fue remitida a la Dirección General de Tesorería (DGT), por medio electrónico el día veintiocho de julio del presente año.

En respuesta la DGT, remitió por medio electrónico el día catorce del presente mes y año, versión pública del contrato número 28/2012, y aclaran:

“... el MH tiene cuatro instituciones contratadas ellas son : CREDOMATIC, BANCO AGRICOLA; DAVIVIENDA antes HSBC ; CUSCATLAN antes CITI ; es importante indicar las cláusulas de los contratos son idénticas para todas las instituciones que prestan el servicio de recaudación y que el contrato no tiene anexos.”

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 30, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como 555 literal c) y 57 de su Reglamento esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** a la peticionante acceso a versión pública del contrato número 28/2012, según lo provisto por la Dirección General de Tesorería; y II) **NOTIFÍQUESE**.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

